

DECRETO ALCALDICIO N° 2325

Casablanca, 27 de julio de 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el arriendo de 4 baños químicos instalados con papel para Día del Campesino a realizarse en la comuna.
- 3.- La solicitud de la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO

- I.- Apruébese contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **MARIA RAMIREZ ALVAREZ**, cédula de identidad N° 7.589.751-2 para el arriendo de 4 baños químicos instalados con papel para Día del Campesino a realizarse en la comuna, por la suma única y total de \$ 200.000.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente al subtítulo 214 Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Programa Prodesal N° 1" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

- Alcaldía
- Adel
- Alcaldía
- Jurídico



CONTRATO DE ARRIENDO

En Casablanca a 26 de julio de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.691.401-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **MARIA RAMIREZ ALVAREZ**, cédula de identidad N° 7.589.781-2, domiciliado Crispín Reyes N° 251 Esquina Villa Errázuriz, Villa Alemana, en adelante "el arrendador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a doña María Ramírez Álvarez para el arriendo de 4 baños químicos instalados con papel para el Día del Campesino en la comuna de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al arrendador la suma única y total de \$ 200.000 IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

TERCERO: El arriendo se realizará el día 28 de julio del año en curso, en los horarios previamente convenio entre el prestador y la Agencia de Desarrollo Económico Local.

CUARTO: Los cargos de servicios, gastos básicos o traslado serán de cargo del arrendador.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al arrendador.

QUINTO: El bien se arriendo en el estado en que se encuentra y que el arrendatario declara conocer y aceptar.

SEXTO: El arrendatario se obliga a mantener durante el período de vigencia del contrato el bien habilitado como taller mecánico de la I. Municipalidad de Casablanca.

SEPTIMO: La personería de don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MARIA RAMIREZ ALVAREZ




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca